



Secretaría de Movilidad
Municipalidad de Rosario

RESOLUCION Nº 514

Rosario, "2023 – A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA", 28 de noviembre de 2023.

VISTO

Lo normado por la Ordenanza 10.031, siguientes y concordantes, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a aumentar la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año respetando las premisas establecidas por la citada norma.

Y CONSIDERANDO

Que, el Ente de la Movilidad elevó los estudios los estudios de costos correspondientes al mes de Octubre 2023.

Que la Dirección General de Estadísticas informó el índice de variación trimestral promedio del Índice Salarial del INDEC, en el que surge un incremento del 33,43% para el mes de septiembre 2023 con respecto al mes de junio del mismo año.

Que teniendo en cuenta que el costo correspondiente al mes de Octubre 2023 asciende a \$427,3890 corresponde la aplicación del art. 3a de la Ordenanza 10.031 modificada por la Ordenanza 10.275, de la que resulta la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar una modificación adicional.

Que, en un todo de acuerdo con lo expuesto y luego del análisis de los valores correspondientes al cuadro tarifario, por aplicación de las Ordenanza mencionadas, corresponde incrementar el 29,73% (veintinueve con setenta y tres por ciento) en la tarifa básica por hora para el transporte urbano de pasajeros.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD

RESUELVE

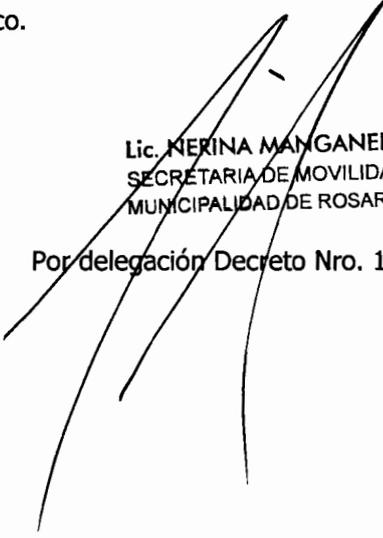
ARTICULO 1º FIJAR a partir de las 00 horas del 15 de diciembre del 2023 el cuadro tarifario del servicio público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario conforme el siguiente detalle:

- a) Valor de la tarifa básica por hora: **\$ 240** (pesos doscientos cuarenta)

- b) Valor tarifa única estudiantil para los estudiantes que gozan de Franquicia Estudiantil según las Ordenanzas vigentes: **\$120** (pesos ciento veinte)
- c) Tarifa de Uso Frecuente a abonar desde el viaje número 30 y hasta el número 79 a **\$192** (pesos ciento noventa y dos) todo ello en un período mensual.
- d) Tarifa de Uso Frecuente a abonar desde el viaje número 80 en adelante a **\$180** (pesos ciento ochenta) todo ello en un período mensual.

ARTICULO 2°. Oportunamente comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y a Nación Servicios SA a fin que realicen las adecuaciones pertinentes en el S.U.B.E

ARTICULO 3°. **INSERTAR** por la Dirección General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Movilidad y publicar en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.



Lic. NERINA MANGANELLI
SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Por delegación Decreto Nro. 1201/21